

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CEPSA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA SOBRE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y MUNDO RURAL EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

REUNIDOS

De una parte, **D. José Julián Garde López-Brea**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, **D^a. Bettina Karsch**, mayor de edad, con pasaporte alemán nº C86068PWY3 y NIE nº X4187475-A. Actúa en nombre y representación de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A. sociedad domiciliada en Madrid, Torre Cepsa, Paseo de la Castellana nº 259-A y con CIF nº A-28003119, en su calidad de apoderada de la misma en virtud de la escritura de poder otorgada con fecha 24 de enero de 2024, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con nº 322 de orden de su protocolo.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, poniendo al servicio de la Comunidad toda su capacidad divulgativa y científica.

Que Cepsa, compañía internacional comprometida con la movilidad y las energías sostenibles, está decidida al desarrollo de proyectos que impulsen la transición energética y que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los territorios, fomentando la participación e involucración de las zonas rurales.

En este compromiso, la Universidad de Castilla – La Mancha desempeña un papel fundamental para contribuir a la generación de conocimiento sobre la transición energética y las oportunidades para el mundo rural.

SEGUNDO

Ambas entidades deciden colaborar para fomentar la creación de redes que apoyen el impulso de las zonas rurales y colaboración con agentes rurales:

- Impartición de talleres, cursos y seminarios vinculados a transición ecológica y energías renovables (ej. solar o biometano).
- Realización de sesiones de divulgación en municipios sobre oportunidades del biometano y su papel como aliado del sector primario.
- Iniciativas encaminadas a promover el reconocimiento del papel de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo rural y la transición energética.

Para reforzar el carácter territorial de Aula, y adicional a los encuentros que se puedan realizar en la Universidad, se priorizará la celebración de iniciativas en los municipios para reforzar la visibilidad de las zonas rurales y el papel clave de los municipios en la transición ecológica.

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y Cepsa en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula sobre Transición Energética y Mundo Rural dentro del curso académico 2024-2025 estando las actividades a desarrollar en el año 2024 y 2025

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, Cepsa se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.- €), que hará efectiva mediante transferencia bancaria, el día 10, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por Cepsa le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 25 % de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella. Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.

- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El o la director/a del Aula será designado/a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

Sexta: La UCLM se compromete a difundir la participación de Cepsa en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula sobre Transición Energética y Mundo Rural. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades del Aula.

Para ello, y respecto a la marca CEPSA, LA UNIVERSIDAD velará por la cuidada imagen de CEPSA así como de la calidad de la colaboración objeto de este convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso autorizado que de ellos puedan hacer en virtud de este convenio.

Las Partes se autorizan mutuamente para el uso de sus respectivas marcas en las comunicaciones indicadas en el párrafo anterior. Las marcas y, en general, los distintivos de ambas Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar sin el consentimiento previo de su titular o licenciataria los colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de las marcas supondrá una infracción de los derechos de su titular.

En cualquier momento, a requerimiento de una de las Partes por razones justificadas, deberá cesarse en el uso de la marca de la otra parte. En el supuesto de que el acuerdo deje de estar en vigor, la cesación en el uso será inmediata, sin necesidad de requerimiento. En ningún caso, la cesación del uso de la marca otorgará a la otra Parte derecho alguno a indemnización o compensación por daños de ningún tipo.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un (1) año, renovable por periodos iguales por acuerdo unánime entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas por desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Octava: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Novena: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), así como a cualquier otra normativa que resulte de aplicación (conjuntamente, la “Normativa Aplicable”), las Partes han convenido que no será necesario el acceso ni comunicación entre las Partes, de datos de carácter personal de los interesados, más allá de los datos personales de los firmantes y personas de contacto de cada una de las Partes, cuyo tratamiento se regula en esta cláusula.

Llegado el caso de que alguna de las partes requiriese del acceso a datos personales en nombre y por cuenta de la otra o bien sea necesaria una comunicación de datos entre ellas, ambas partes asumen el compromiso de alcanzar y negociar de buena fe los acuerdos que sean necesarios en los que pactarán las condiciones que regirían dicho acceso y tratamiento.

Se informa al/los representante/s legal/es firmante/s del Convenio que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en Paseo de la Castellana, 259 A, 28046-Madrid (España), o en el correo electrónico: derechos.arco@cepsa.com. Se informa que CEPSA ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico dpo@cepsa.com con la referencia: “Protección de Datos”.

Décima: La UNIVERSIDAD se compromete a respetar y hacer respetar a sus proveedores y subcontratistas, si los hubiere, el Código Ético de Proveedores del Grupo CEPSA, el cual se encuentra disponible en la página web de CEPSA:

<https://www.cepsa.com/matchURL/matchUrl.jsp?url=codigo-etico-proveedores>

Cada Parte declara y garantiza que fomentará el cumplimiento, tanto por sí misma, como por parte de sus socios, proveedores, contratistas, y empleados, de los principios éticos y de derechos humanos de cualquier grupo de interés que se pueda ver afectado directa o indirectamente, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio.

Cada una de las Partes acuerda y se compromete con la otra que, en relación con este Convenio, durante su transcurso y posteriormente, cumplirán respectivamente con todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y / u órdenes oficiales del gobierno relacionadas con la lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales.

Las Partes no son actualmente objeto de ningún programa de sanciones de los EE. UU. administrado por la OFAC ni figuran en la lista SDN ni tienen pendiente ninguna reclamación, acción, juicio, procedimiento o investigación por parte de ninguna agencia gubernamental, autoridad u organismo con respecto a cualquier otro régimen de sanciones administrado o aplicado por Naciones Unidas, la Unión Europea, Reino Unido o Canadá.

Cualquiera de las Partes puede resolver el presente Convenio de inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento, si a su juicio razonable, respaldado por pruebas basadas en razones objetivas, la otra Parte infringe cualquiera de las declaraciones o compromisos anteriores.

Cada Parte notificará sin demora a la otra Parte si, en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio, sus circunstancias, conocimiento o conciencia cambian de tal manera que no podría afirmar las declaraciones y compromisos establecidos en esta cláusula en todo momento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, las políticas internas de CEPSA, expresamente prohíben la adquisición de bienes, productos o servicios de origen ruso o bielorruso.

A los anteriores efectos LA UNIVERSIDAD expresamente declara que dichos bienes, productos o servicios adquiridos en virtud del presente CONTRATO cumplen con dichas políticas internas de CEPSA.

Se considera "Conflicto de Intereses" cualquier situación en la que los intereses o circunstancias personales de un empleado, ejecutivo o director de LA UNIVERSIDAD pueden interferir en los intereses de la empresa, de manera que su independencia o imparcialidad se vea comprometida o cuestionada.

LA UNIVERSIDAD deberá identificar cualquier situación que pudiera plantear un conflicto de intereses y comunicarla de inmediato a la Oficina de Ética y Cumplimiento de CEPSA en la siguiente dirección: (eticaycumplimiento@cepsa.com) donde se procederá a su valoración. Si CEPSA considera que efectivamente se está produciendo una situación de conflicto de intereses podrá pedir a LA UNIVERSIDAD que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la misma, pudiendo si lo estima oportuno, proceder a la resolución de contrato por esa causa.

Decimoprimera: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Entidad Colaboradora	Por la Universidad
D ^a . BETTINA KARSCH	D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA